SOMOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

En la ciudad de México, siendo las 10:00 horas, del día 31 de octubre de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracción III; 21 fracción I, 22, fracción I y 23, y demás relativos y aplicables de los Estatutos y los artículos 15 y 16 del Reglamento de Sesiones del Comité Nacional, se fija en los estrados "SOMOS", instalados en el inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1806, Piso 5, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, y en la página de internet https://somosmx.org.mx/, la **"CONVOCATORIA A LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ NACIONAL DE SOMOS"** a celebrarse el 2 de noviembre de 2026, en el domicilio antes señalado.

Se notifica para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.
Comité Nacional de "SOMOS"

Guadalupe Acosta Naranjo
Presidente

SOMOS

CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ NACIONAL.

En la ciudad de México, a 31 de octubre de 2026, con apoyo y fundamento en lo establecido en los artículos 12, fracción III; 21 fracción I, 22 fracción I y 23, y demás relativos y aplicables de los Estatutos, así como los artículos 15 y 16 del Reglamento de Sesiones del Comité Nacional, se:

CONVOCA

A las personas integrantes del Comité Nacional de SOMOS, a la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Nacional de SOMOS, que se lleva a cabo de manera presencial a las 11:00 horas, del día 2 de noviembre de 2026, en el inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1806, Piso 1, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Aprobación del acta de la sesión extraordinaria anterior.
4. Acuerdo del Comité Nacional de "SOMOS" por el que se deja sin efectos del Acuerdo sobre la aprobación de la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección de Candidaturas a Diputadas y Diputados al H. Congreso de la Unión por el Principio de Representación Proporcional que serán Postuladas por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027.
5. Acuerdo del Comité Nacional de "SOMOS" por el que se Efectúan Ajustes de fechas al Procedimiento Interno para la Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, de conformidad con el artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en Acatamiento a lo ordenado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.
6. Acuerdo del Comité Nacional de "SOMOS" por el que se Modifica la Convocatoria para el Proceso Interno de Elecciones Primarias para la Selección de Personas Candidatas a Diputadas y Diputados al H. Congreso de la Unión por el Principio de Mayoría Relativa que serán Postuladas por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027.

Sin más por el momento, se aprovecha la oportunidad para enviarles un cordial saludos.

ATENTAMENTE.
Comité Nacional de "SOMOS"

Guadalupe Acosta Naranjo
Presidente

SOMOS

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
COMITÉ NACIONAL

2 de noviembre de 2026 | 11:00 horas

El Comité Nacional de SOMOS se reunió en sesión extraordinaria, previa convocatoria emitida conforme a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos vigentes, para el desahogo del Orden del Día que se detalla a continuación.

I. Lista de Asistencia

Verificada la existencia de quórum legal, la Presidencia siendo las 11:00 horas declaró formalmente instalada la sesión.

Integrantes del Comité Nacional

Cargo	Nombre	Estatus
Presidente	Guadalupe Acosta Naranjo	Presente
Secretaria General	Cecilia Guadalupe Soto González	Presente
Secretario Técnico	Francisco Javier Naranjo Silva	Presente
Secretaria de Administración y Finanzas	Ana Laura Martínez de Lara	Presente
Secretario de Comunicación	Amado Avendaño Villafuerte	Presente
Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura e Innovación	Jorge Carlos Díaz Cuervo	Presente
Secretario de Gobiernos y Trabajo Parlamentario	José Ignacio Peralta Sánchez	Presente
Secretaria de Inclusión	Alejandra Molinar Yarza	Presente
Secretaria de Juventudes	María José Gómez Mont Herrera Prats	Presente
Secretario de Operación Electoral y Alianzas	Roberto Heycher Cardiel Soto	Presente
Secretario de Organización y Desarrollo Institucional	Leobardo Alcalá Padilla	Presente
Secretaria del Campo	Mariana González Torres	Presente
Secretario para los Sectores Productivos	José Antonio Aquino	Presente
Secretaria de Medio Ambiente y Cambio Climático	Jarumy Esmeralda Méndez Reyes	Presente
Secretaria de la Igualdad	Palmira Arias López	Presente

Secretaria de Relaciones Internacionales	Susana Catalina Chacón Domínguez	Presente

Invitados sin voto

Carácter	Nombre
Representación ante el INE	Emilio Álvarez Icaza Longoria
Presidente de la Comisión Electoral Nacional	Rodrigo Morales Manzanares
Director General Jurídico	Carlos Alberto Ferrer Silva
Representante suplente ante el INE	Marco Antonio Baños Martínez
Titular del Centro de Formación y Profesionalización Política	Edmundo Jacobo Molina
Presidente de la Comisión de Justicia Interna	Juan Francisco Torres Landa Ruffo
Jefe de Oficina de la representación en el INE	Julio César Cisneros Domínguez
Director General de Tecnologías de la Información	René Miranda Jaimes
Enlace con mexicanos en el exterior	Adina Chelminsky

II. Orden del Día

La Presidencia sometió a consideración el siguiente Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad de los presentes:

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Aprobación del acta de la sesión extraordinaria anterior.
4. Acuerdo del Comité Nacional de "SOMOS" por el que se deja sin efectos el Acuerdo sobre la aprobación de la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección de Candidaturas a Diputadas y Diputados al H. Congreso de la Unión por el Principio de Representación Proporcional que serán Postuladas por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027.
5. Acuerdo del Comité Nacional de "SOMOS" por el que se Efectúan Ajustes de fechas al Procedimiento Interno para la Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, de conformidad con el artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en Acatamiento a lo ordenado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.
6. Acuerdo del Comité Nacional de "SOMOS" por el que se Modifica la Convocatoria para el Proceso Interno de Elecciones Primarias para la Selección de Personas Candidatas a Diputadas y Diputados al H. Congreso de la Unión por el Principio de Mayoría Relativa que serán Postuladas por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027.

III. Desarrollo de la Sesión

1. Lista de asistencia y declaración de quórum

La Secretaría Técnica realizó el pase de lista de asistencia, verificándose la presencia de las 15 personas integrantes del Comité Nacional.

En consecuencia, la Presidencia declaró la existencia de quórum legal para sesionar y la validez de los acuerdos que en ella se adopten.

2. Aprobación del orden del día

La Presidencia sometió a consideración de las personas integrantes del Comité Nacional el Orden del Día de la presente sesión.

Se somete a votación y el Orden del Día es aprobado por unanimidad de las 15 personas integrantes del Comité Nacional.

3. Aprobación del acta de la sesión anterior

La Presidencia sometió a consideración el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Nacional, celebrada los días 31 de agosto y 1 de septiembre de 2026, la cual fue circulada previamente a las personas integrantes del Comité Nacional.

Se somete a votación.

El acta fue aprobada por unanimidad de las 15 personas integrantes del Comité Nacional.

4. Acuerdo por el que se deja sin efectos la Convocatoria de Representación Proporcional

La Presidencia cedió el uso de la palabra a la Secretaría Técnica, quien dio cuenta del proyecto de Acuerdo del Comité Nacional de "SOMOS" por el que se deja sin efectos el Acuerdo sobre la aprobación de la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección de Candidaturas a Diputadas y Diputados al H. Congreso de la Unión por el Principio de Representación Proporcional que serán Postuladas por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027, mismo que fue circulado previamente a las personas integrantes del Comité Nacional. Concluida la exposición, la Presidencia sometió a consideración el proyecto de acuerdo.

Se somete a votación.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de las 15 personas integrantes del Comité Nacional.

5. Acuerdo de ajuste de fechas al Procedimiento Interno de Selección de Candidaturas (artículo 226 LGIPE)

La Secretaría Técnica dio cuenta del proyecto de Acuerdo del Comité Nacional de "SOMOS" por el que se Efectúan Ajustes de fechas al Procedimiento Interno para la Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, de conformidad con el artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en Acatamiento a lo ordenado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral. Se informó que los ajustes propuestos tienen por objeto armonizar los plazos del procedimiento interno con lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en atención a lo requerido por la autoridad electoral. Concluida la exposición, la Presidencia sometió a consideración el proyecto de acuerdo.

Se somete a votación.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de las 15 personas integrantes del Comité Nacional.

6. Acuerdo por el que se modifica la Convocatoria de Elecciones Primarias de Mayoría Relativa

La Secretaría Técnica dio cuenta del proyecto de Acuerdo del Comité Nacional de "SOMOS" por el que se Modifica la Convocatoria para el Proceso Interno de Elecciones Primarias para la Selección de Personas Candidatas a Diputadas y Diputados al H. Congreso de la Unión por el Principio de Mayoría Relativa que serán Postuladas por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027,

en congruencia con los ajustes de fechas aprobados en el punto anterior. Concluida la exposición, la Presidencia sometió a consideración el proyecto de acuerdo.

Se somete a votación.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de las 15 personas integrantes del Comité Nacional.

RESUMEN DE ACUERDOS

#	Acuerdo	Estatus
1	Lista de asistencia y declaración de quórum.	Quórum legal declarado.
2	Aprobación del Orden del Día.	Aprobado por unanimidad de los integrantes del Comité Nacional.
3	Aprobación del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Nacional, celebrada los días 31 de agosto y 1 de septiembre de 2026.	Aprobado por unanimidad de los integrantes del Comité Nacional.
4	Acuerdo del Comité Nacional de "SOMOS" por el que se deja sin efectos el Acuerdo sobre la aprobación de la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección de Candidaturas a Diputadas y Diputados al H. Congreso de la Unión por el Principio de Representación Proporcional que serán Postuladas por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027.	Aprobado por unanimidad de los integrantes del Comité Nacional.
5	Acuerdo del Comité Nacional de "SOMOS" por el que se Efectúan Ajustes de fechas al Procedimiento Interno para la Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, de conformidad con el artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en Acatamiento a lo ordenado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.	Aprobado por unanimidad de los integrantes del Comité Nacional.
6	Acuerdo del Comité Nacional de "SOMOS" por el que se Modifica la Convocatoria para el Proceso Interno de Elecciones Primarias para la Selección de Personas Candidatas a Diputadas y Diputados al H. Congreso de la Unión por el Principio de Mayoría Relativa que serán Postuladas por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027.	Aprobado por unanimidad de los integrantes del Comité Nacional.

Agotados los puntos del orden del día, siendo las 11:50 horas se dio por concluida la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Nacional de SOMOS. Firman al calce quienes en ella intervinieron.

Guadalupe Acosta Naranjo
Presidente

Cecilia Guadalupe Soto González
Secretaria General

Ana Laura Martínez de Lara
Secretaria de Administración y Finanzas

Amado Avendaño Villafuerte
Secretario de Comunicación

Jorge Carlos Díaz Cuervo
Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura e Innovación

José Ignacio Peralta Sánchez
Secretario de Gobiernos y Trabajo Parlamentario

Alejandra Molinar Yarza
Secretaria de Inclusión

María José Gómez Mont Herrera Prats
Secretaria de Juventudes

Roberto Heycher Cardiel Soto
Secretario de Operación Electoral y Alianzas

Leobardo Alcalá Padilla
Secretario de Organización y Desarrollo Institucional

Mariana González Torres
Secretaria del Campo

José Antonio Aquino
Secretario para los Sectores Productivos

Jarumy Esmeralda Méndez Reyes
Secretaria de Medio Ambiente y Cambio Climático

Susana Catalina Chacón Domínguez
Secretaria de Relaciones Internacionales

Palmira Arias López
Secretaria de la Igualdad

Francisco Javier Naranjo Silva
Secretario Técnico

ACUERDO DEL COMITÉ NACIONAL DE "SOMOS" POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE SERÁN POSTULADAS POR "SOMOS" PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027.

FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en los artículos 1, 35 y 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 25, 34, 39, 40, 43 y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 226 y 228 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 267 a 270 del Reglamento General de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2026-2027; 19, 20, 51, 52, 111 a 118, 122 a 130, 133 a 136 y Transitorio X de los Estatutos de SOMOS; 1, 2, 3, 7, 11 a 29, 31 a 51, 60 y 62 a 92 del Reglamento de Elecciones de SOMOS; así como el Acuerdo del Consejo Nacional de SOMOS por el que se determina el régimen excepcional y transitorio para el desarrollo de los procesos internos de selección de candidaturas a cargos de elección popular de SOMOS.

ANTECEDENTES

I. El 21 de febrero del 2026, se llevó a cabo la Asamblea Nacional Constitutiva del partido político nacional SOMOS MÉXICO; plenaria en la que se eligió a las personas integrantes del Consejo Nacional de Somos México.

II. El 21 de marzo de 2026, el Consejo Nacional aprobó el Acuerdo por el que se estableció el Régimen Fundacional y Transitorio y se emitieron los Lineamientos para la Integración y Puesta en Funcionamiento de los Órganos y Estructuras de SOMOS MÉXICO.

III. El 25 de junio de 2026, mediante resolución INE/CG347/2026, el Consejo General del INE otorgó a Personas Sumando en 2025, A.C. su registro como partido político nacional bajo la denominación SOMOS MÉXICO, con efectos constitutivos a partir del 1 de julio de 2026.

IV. El 8 de agosto, el Consejo Nacional aprobó el Acuerdo del régimen excepcional y transitorio para el desarrollo de los procesos internos de selección de candidaturas a cargos de elección popular de Somos.

V. El 8 de agosto de 2026, el Consejo Nacional aprobó el Procedimiento Interno para la Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, en cumplimiento del artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VI. El 31 de agosto de 2026, mediante acuerdo INE/CG497/2026, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral declaró la procedencia constitucional y legal de la modificación de la denominación del partido político nacional SOMOS MÉXICO a SOMOS.

VII. El 24 de septiembre de 2026, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG563/2026 por el que se establecen los criterios y plazos de procedimiento relacionados con el periodo de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2026-2027. En este acuerdo se establece el periodo de las precampañas: 4 de enero al 12 de febrero de 2027.

VIII. El 17 de octubre de 2026, el Consejo Nacional aprobó el Acuerdo por el que se efectúan precisiones y ajustes al Procedimiento Interno para la Selección de Candidaturas a cargos de elección popular, de conformidad con el Artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IX. El 17 de octubre de 2026, el Consejo Nacional aprobó el Acuerdo el Consejo Nacional de "SOMOS" por el que se aprueba la Convocatoria para el Proceso

Interno de Selección de Candidaturas a Diputadas y Diputados al H. Congreso de la Unión por el principio de Representación Proporcional que serán postuladas por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027.

CONSIDERACIONES

COMPETENCIA DEL COMITÉ NACIONAL

I. Conforme a los artículos 12, 23 y 33 de los Estatutos de SOMOS, el Comité Nacional es la instancia ejecutiva encargada de implementar las decisiones de la Asamblea y del Consejo Nacional, coordinar las acciones operativas del partido, proponer normativa y adoptar las medidas necesarias para su funcionamiento. En el marco del Régimen Fundacional y Transitorio, también le corresponde identificar obstáculos de ejecución y formular soluciones que posteriormente deban ser conocidas y, en su caso, aprobadas por el Consejo Nacional, por lo que su función es, coadyuvar con la implementación de la convocatoria para el proceso interno de selección, integración y aprobación de las listas de candidaturas a diputaciones federales por el principio de representación proporcional que serán postuladas por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027.

II. A su vez, en la Base Décima Novena de la convocatoria para el proceso interno de selección, integración y aprobación de las listas de candidaturas a diputaciones federales por el principio de representación proporcional que serán postuladas por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027 se estable que el Comité Nacional, a propuesta de la Comisión Electoral Nacional, podrá desahogar prevenciones, requerimientos de las autoridades electorales o bien ajustar o empatar convocatorias de acuerdo con la normativa, lineamientos u otras determinaciones del Instituto Nacional Electoral y/o de las autoridades jurisdiccionales.

REQUERIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

III. El 30 de octubre, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3345/2026 de fecha 30 de octubre, solicitó a SOMOS los siguientes cambios:

> *De conformidad con lo establecido en el artículo 226, numeral 2, de la LGIPE, en relación con el artículo 268, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, los PPN deberán determinar el procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas al menos 30 días antes de la publicación de la convocatoria respectiva.*
>
> *En este sentido, durante la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional celebrada el 8 de agosto de 2026, se aprobó lo siguiente:*
>
> > *"... Acuerdo del Consejo Nacional por el que se aprueba el Procedimiento Interno para la Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, de conformidad con el artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)..."*
>
> *En cuyo punto de Acuerdo PRIMERO, inciso b), numeral 2, establece que:*
>
> > *2. Las candidaturas a diputaciones federales por el principio de representación proporcional serán seleccionadas mediante la votación de listas por circunscripción en el Consejo Nacional que deberán ser aprobadas por el voto de una mayoría calificada conforme al procedimiento que establezca la convocatoria respectiva a más tardar en febrero del 2027...".*
>
> *De lo anterior, se advierte que dicho órgano partidista aprobó únicamente el método para seleccionar las candidaturas a diputaciones federales por el principio de representación proporcional, reservando la determinación del procedimiento aplicable hasta la emisión de la convocatoria respectiva.*
>
> *Posteriormente en la Cuarta Sesión Ordinaria híbrida del Consejo Nacional, celebrada 17 de octubre de 2026, se aprobaron los siguientes acuerdos:*
>
> > *"... Acuerdo por el que se efectúan precisiones y ajustes al procedimiento interno para la selección de candidaturas a cargos de elección popular, conforme al artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales...".*
> >
> > *"... Acuerdo del Consejo Nacional de 'SOMOS' por el que se aprueba la Convocatoria para el proceso interno de Selección de Candidaturas a Diputadas y Diputados al H. Congreso de la Unión por el Principio de*

Representación Proporcional que serán postulados por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027…"

Ambos establecieron tanto las etapas y fechas del procedimiento aplicable para la selección de candidaturas a diputaciones federales por el principio de representación proporcional, como la emisión y publicación de la convocatoria respectiva.

En este sentido se concluye que ambas determinaciones, la aprobación de las fechas y la emisión de la convocatoria al procedimiento de selección de candidaturas, tuvieron lugar el mismo día, es decir, el 17 de octubre de 2026, sin que transcurriera el plazo mínimo de 30 días de anticipación previsto en la normativa electoral aplicable. En consecuencia, se requiere al partido político nacional SOMOS para que realice los ajustes necesarios.

ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD ELECTORAL NACIONAL

X. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral requiere que SOMOS observe el plazo establecido en los artículos 226, numeral 2, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 268, numeral 1 del Reglamento de Elecciones que determinan que el procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular deberá ser aprobado al menos treinta días antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

XI. Lo anterior, se deriva de que en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, celebrada el 17 de octubre de 2026, se aprobó el Acuerdo por el que se efectúan precisiones y ajustes al Procedimiento Interno para la Selección de Candidaturas a cargos de elección popular, de conformidad con el Artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en esa misma sesión se aprobó el Acuerdo el Consejo Nacional de "SOMOS" por el que se aprueba la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección de Candidaturas a Diputadas y Diputados al H. Congreso de la Unión por el principio de Representación Proporcional que serán postuladas por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027.

XII. La aprobación de estos acuerdos durante la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, celebrada el 17 de octubre de 2026, generó una inaplicación del plazo establecido en los artículos 226, numeral 2, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 268, numeral 1 del Reglamento de Elecciones.

XIII. En consecuencia, es necesario dejar sin efectos Acuerdo el Consejo Nacional de "SOMOS" por el que se aprueba la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección de Candidaturas a Diputadas y Diputados al H. Congreso de la Unión por el principio de Representación Proporcional que serán postuladas por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027.

XIV. Ahora bien, en aras de consolidar la participación de SOMOS en el Proceso Electoral Federal 2026-2027, es necesario que se emita, apruebe y difunda una Convocatoria para el Proceso Interno de Selección de Candidaturas a Diputadas y Diputados al H. Congreso de la Unión por el principio de Representación Proporcional, es por ello, que este Comité Nacional deberá aprobar dicha convocatoria a partir del 17 de noviembre de 2026.

Por lo fundado y las consideraciones antes expuestas, el Comité Nacional de SOMOS emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se deja sin efectos el Acuerdo el Consejo Nacional de "SOMOS" por el que se aprueba la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección de Candidaturas a Diputadas y Diputados al H. Congreso de la Unión por el principio de Representación Proporcional que serán postuladas por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027.

SEGUNDO. A partir del 17 de noviembre de 2026, el Comité Nacional deberá aprobar la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección de Candidaturas a

Diputadas y Diputados al H. Congreso de la Unión por el principio de Representación Proporcional que serán postuladas por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027.

TERCERO. El presente instrumento se publicará en la página oficial de internet y en los estrados de **SOMOS**, para conocimiento de las personas afiliadas y del público en general.

CUARTO. El presente acuerdo surtirá efectos inmediatamente a su aprobación.

Así lo acordaron las y los integrantes del Comité Nacional por unanimidad, en sesión extraordinaria celebrada en la Ciudad de México el día 2 del mes de noviembre de 2026.

Comité Nacional de SOMOS

Guadalupe Acosta Naranjo
Presidente

Cecilia Guadalupe Soto González
Secretaria General

ACUERDO DEL COMITÉ NACIONAL DE "SOMOS" POR EL QUE SE EFECTÚAN AJUSTES DE FECHAS AL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 226 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en los artículos 1, 35 y 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 25, 34, 39, 40, 43 y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 226 y 228 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 267 a 270 del Reglamento General de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2026-2027; 19, 20, 51, 52, 111 a 118, 122 a 130, 133 a 136 y Transitorio X de los Estatutos de SOMOS; 1, 2, 3, 7, 11 a 29, 31 a 51, 60 y 62 a 92 del Reglamento de Elecciones de SOMOS; así como el Acuerdo del Consejo Nacional de SOMOS por el que se determina el régimen excepcional y transitorio para el desarrollo de los procesos internos de selección de candidaturas a cargos de elección popular de SOMOS.

ANTECEDENTES

I. El 21 de febrero del 2026, se llevó a cabo la Asamblea Nacional Constitutiva del partido político nacional SOMOS MÉXICO; plenaria en la que se eligió a las personas integrantes del Consejo Nacional de Somos México.

II. El 21 de marzo de 2026, el Consejo Nacional aprobó el Acuerdo por el que se estableció el Régimen Fundacional y Transitorio y se emitieron los Lineamientos para la Integración y Puesta en Funcionamiento de los Órganos y Estructuras de SOMOS MÉXICO.

III. El 25 de junio de 2026, mediante resolución INE/CG347/2026, el Consejo General del INE otorgó a Personas Sumando en 2025, A.C. su registro como partido político nacional bajo la denominación SOMOS MÉXICO, con efectos constitutivos a partir del 1 de julio de 2026.

IV. El 8 de agosto de 2026, el Consejo Nacional aprobó el Acuerdo del régimen excepcional y transitorio para el desarrollo de los procesos internos de selección de candidaturas a cargos de elección popular de Somos.

V. El 8 de agosto de 2026, el Consejo Nacional aprobó el Procedimiento Interno para la Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, en cumplimiento del artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VI. El 31 de agosto de 2026, mediante acuerdo INE/CG497/2026, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral declaró la procedencia constitucional y legal de la modificación de la denominación del partido político nacional SOMOS MÉXICO a SOMOS.

VII. El 24 de septiembre de 2026, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG563/2026 por el que se establecen los criterios y plazos de procedimiento relacionados con el periodo de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2026-2027. En este acuerdo se establece el periodo de las precampañas: 4 de enero al 12 de febrero de 2027.

VIII. El 17 de octubre de 2026, el Consejo Nacional aprobó el Acuerdo por el que se efectúan precisiones y ajustes al Procedimiento Interno para la Selección de Candidaturas a cargos de elección popular, de conformidad con el Artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IX. El 17 de octubre de 2026, el Consejo Nacional aprobó el Acuerdo el Consejo Nacional de "SOMOS" por el que se aprueba la convocatoria para el proceso interno de elecciones

primarias para la selección de personas candidatas a diputadas y diputados al H. Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa que serán postuladas por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027.

X. El 17 de octubre de 2026, el Consejo Nacional aprobó el Acuerdo el Consejo Nacional de "SOMOS" por el que se aprueba la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección de Candidaturas a Diputadas y Diputados al H. Congreso de la Unión por el principio de Representación Proporcional que serán postuladas por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027.

CONSIDERANDOS

COMPETENCIA DEL COMITÉ NACIONAL

I. En la Base Vigésima Sexta de la Convocatoria para el proceso interno de elecciones primarias para la selección de personas candidatas a diputadas y diputados al H. Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa que serán postuladas por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027, se dispone que el Comité Nacional a propuesta de la Comisión podrá asimismo desahogar prevenciones, requerimientos de las autoridades electorales o bien ajustar o empatar convocatorias de acuerdo con la normativa, lineamientos u otras determinaciones del Instituto Nacional Electoral y/o de las autoridades jurisdiccionales.

II. En la Base Décima Novena de la convocatoria para el proceso interno de selección, integración y aprobación de las listas de candidaturas a diputaciones federales por el principio de representación proporcional que serán postuladas por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027 se estable que el Comité Nacional a propuesta de la Comisión podrá asimismo desahogar prevenciones, requerimientos de las autoridades electorales o bien ajustar o empatar convocatorias de acuerdo con la normativa, lineamientos u otras determinaciones del Instituto Nacional Electoral y/o de las autoridades jurisdiccionales.

III. Ahora bien, las convocatorias para diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional tienen su sustento normativo, operacional y funcional en el Procedimiento Interno para la Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, en cumplimiento del artículo 226 de la LEGIPE, ya que en este procedimiento se establecen los siguientes factores operativos: la fecha de inicio del proceso interno; el método de selección; la fecha para la expedición de la convocatoria; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración del Consejo Nacional y la fecha de realización de la jornada comicial interna.

IV. Se advierte que las convocatorias y el procedimiento interno de selección de candidaturas se encuentran vinculados y no pueden ser analizados por separado, ya que este tipo de estudio impediría comprender a cabalidad los mecanismos implementados por SOMOS para seleccionar a las personas que se desempeñarán como candidatas y candidatos a diputaciones federales.

V. En consecuencia, estos instrumentos guardan una estrecha conexión que implica que, al realizarse alguna modificación a la convocatoria, es imprescindible cambiar en el mismo sentido el procedimiento interno de selección de candidaturas, y viceversa. Esto con la finalidad de generar una homologación normativa que permita unificar la aplicación del procedimiento interno de selección de candidaturas en la convocatoria.

VI. Ahora bien, se debe entender que al autorizarse al Comité Nacional la atribución de ajustar convocatorias de acuerdo con la normativa, lineamientos u otras determinaciones del Instituto Nacional Electoral y/o de las autoridades jurisdiccionales, se le otorga implícitamente la facultad de modificar, por las mismas causales, el procedimiento interno de selección de candidaturas.

VII. En consecuencia, es dable afirmar que el Comité Nacional tiene la atribución de modificar el procedimiento interno de selección de candidaturas, siempre y cuando el cambio tenga la finalidad de ajustar convocatorias de acuerdo con la normativa,

lineamientos u otras determinaciones del Instituto Nacional Electoral y/o de las autoridades jurisdiccionales.

PLAZOS LEGALES

VIII. Que el artículo 226 de la LGIPE numeral 2, inciso c) dispone que las precampañas darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos.

IX. Que el artículo 268, numeral 1 del Reglamento de Elecciones indica que los partidos políticos nacionales deberán definir el procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular, al menos treinta días antes de la fecha de publicación de la convocatoria al procedimiento de selección de candidaturas.

PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

XI. Que en el Acuerdo por el que se efectúan precisiones y ajustes al Procedimiento Interno para la Selección de Candidaturas a cargos de elección popular, de conformidad con el Artículo 226 de la LGIPE, aprobado el 17 de octubre por el Consejo Nacional, se previó en el apartado c), los plazos y fases del proceso de elecciones primarias para la selección de precandidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, tal como se muestra a continuación:

1. Emisión y publicación de la convocatoria a MR: 17 de octubre de 2026.
2. Registro de personas aspirantes: del 22 de octubre al 20 de noviembre de 2026.
3. Revisión de expedientes: del 22 de octubre al 29 de noviembre de 2026.
4. Declaración de procedencia de precandidaturas: 30 de noviembre de 2026.
5. Precampaña: del 4 de enero al 11 de febrero de 2027.
6. Jornada electoral: del 12 al 14 de febrero de 2027.
7. Cómputo y publicación de resultados: 15 de febrero de 2027.
8. Declaración de validez: 16 de febrero de 2027.

XI. Que en el Acuerdo por el que se efectúan precisiones y ajustes al Procedimiento Interno para la Selección de Candidaturas a cargo de elección popular, de conformidad con el Artículo 226 de la LGIPE, aprobado el 17 de octubre por el Consejo Nacional, se determinó en apartado d), los plazos y fases del proceso de elecciones primarias para la selección de precandidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, tal como se muestra a continuación:

1. Emisión y publicación de la convocatoria interna: 17 de octubre.
2. Recepción de propuestas por parte de Consejerías Nacionales e integrantes del Consejo Consultivo: del 22 de octubre al 20 de noviembre.
3. Registro de personas aspirantes: del 22 de octubre al 20 de noviembre.
4. Revisión de expedientes: del 22 de octubre al 29 de noviembre de 2026.
5. Declaración de procedencia de los registros: 30 de noviembre de 2026.
6. Aprobación en sesión de Consejo Nacional: a más tardar en febrero 2027.
7. Publicación de resultados: a más tardar el 16 de febrero de 2027.

REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL NACIONAL

XII. El 30 de octubre de 2026, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3345/2026, requirió a SOMOS la implementación de acciones necesarias para ajustar su procedimiento interno y las convocatorias, tal y como se aprecia a continuación:

> *De conformidad con lo establecido en el artículo 226, numeral 2, de la LGIPE, en relación con el artículo 268, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, los PPN deberán determinar el procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas al menos 30 días antes de la publicación de la convocatoria respectiva.*
>
> *En este sentido, durante la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional celebrada el 8 de agosto de 2026, se aprobó lo siguiente:*
>
> > *"... Acuerdo del Consejo Nacional por el que se aprueba el Procedimiento Interno para la Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, de conformidad con el artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)..."*
>
> *En cuyo punto de Acuerdo PRIMERO, inciso b), numeral 2, establece que:*

2. Las candidaturas a diputaciones federales por el principio de representación proporcional serán seleccionadas mediante la votación de listas por circunscripción en el Consejo Nacional que deberán ser aprobadas por el voto de una mayoría calificada conforme al procedimiento que establezca la convocatoria respectiva a más tardar en febrero del 2027…".

De lo anterior, se advierte que dicho órgano partidista aprobó únicamente el método para seleccionar las candidaturas a diputaciones federales por el principio de representación proporcional, reservando la determinación del procedimiento aplicable hasta la emisión de la convocatoria respectiva.

Posteriormente en la Cuarta Sesión Ordinaria híbrida del Consejo Nacional, celebrada 17 de octubre de 2026, se aprobaron los siguientes acuerdos:

"… Acuerdo por el que se efectúan precisiones y ajustes al procedimiento interno para la selección de candidaturas a cargos de elección popular, conforme al artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales…".

"… Acuerdo del Consejo Nacional de 'SOMOS' por el que se aprueba la Convocatoria para el proceso interno de Selección de Candidaturas a Diputadas y Diputados al H. Congreso de la Unión por el Principio de Representación Proporcional que serán postulados por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027…"

Ambos establecieron tanto las etapas y fechas del procedimiento aplicable para la selección de candidaturas a diputaciones federales por el principio de representación proporcional, como la emisión y publicación de la convocatoria respectiva.

En este sentido se concluye que ambas determinaciones, la aprobación de las fechas y la emisión de la convocatoria al procedimiento de selección de candidaturas, tuvieron lugar el mismo día, es decir, el 17 de octubre de 2026, sin que transcurriera el plazo mínimo de 30 días de anticipación previsto en la normativa electoral aplicable. En consecuencia, se requiere al partido político nacional SOMOS para que realice los ajustes necesarios.

Ahora bien, en la documentación remitida con motivo de la Cuarta Sesión Ordinaria híbrida del Consejo Nacional de SOMOS celebrada el 17 de octubre de 2026 en la que se aprobaron los ajustes al procedimiento interno de selección de candidaturas a cargos de elección popular se desprende lo siguiente:

"… d) Plazos y fases del proceso de selección de precandidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional. El procedimiento comprenderá las siguientes etapas: … 6. Aprobación en sesión de Consejo Nacional: a más tardar en febrero de 2027…".

Al respecto, se advierte que la documentación presentada únicamente establece como plazo máximo febrero de 2027 para la aprobación de las candidaturas a diputaciones federales por el principio de representación proporcional, sin precisar el día en que tendrá lugar dicha determinación.

En virtud de lo anterior, se requiere a ese partido político para que precise la fecha prevista para la aprobación de las candidaturas referidas y, en su caso, remita la documentación que sustente dicha precisión, a fin de brindar certeza respecto de las etapas del proceso interno de selección y verificar que el procedimiento se ajuste a lo establecido en el artículo 226, numeral 2, de la LGIPE y en el Acuerdo INE/CG563/2026.

Finalmente, del análisis a los acuerdos aprobados en la Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias del Consejo Nacional de SOMOS, así como a las convocatorias para la selección de candidaturas a diputaciones federales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, se advierte que el Consejo Nacional de SOMOS estableció como fecha para determinar la procedencia de los registros de sus precandidaturas el 30 de noviembre de 2026.

No obstante, dicha fecha no se ajusta a lo establecido en el artículo 226, numeral 2, inciso c), de la LGIPE, en relación con el punto Sexto del Acuerdo INE/CG563/2026 que establece:

> *"...SEXTO. El órgano estatutariamente facultado por cada uno de los PPN deberá determinar la procedencia del registro de todas sus precandidaturas a diputaciones federales, a partir del tres de enero y hasta el 11 de febrero de dos mil veintisiete ..."*

ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL NACIONAL

XIII. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral requiere que se impacten los siguientes cambios:

- Modificar el inicio del proceso interno de selección de candidaturas al cargo de diputaciones por el principio de representación proporcional.
- Establecer una fecha cierta para la aprobación de las candidaturas a diputaciones federales por el principio de representación proporcional.
- Establecer una fecha entre 3 de enero y hasta el 11 de febrero de 2027 para determinar la procedencia de los registros de sus precandidaturas a diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.

XIV. Sin embargo, derivado del requerimiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, es necesario implementar los siguientes cambios:

- Para el proceso interno de selección de candidaturas al cargo de diputaciones por el principio de mayoría relativa:

    - Extender el plazo de la revisión de expedientes.
    - Cambiar la fecha de la declaración de procedencia de precandidaturas.

- Para el proceso interno de selección de candidaturas al cargo de diputaciones por el principio de representación proporcional:

    - Cambiar el inicio del proceso interno de selección de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional.
    - Cambiar la fecha de emisión y publicación de la convocatoria interna.
    - Cambiar el plazo de recepción de propuestas por parte de Consejerías Nacionales e integrantes del Consejo Consultivo.
    - Cambiar el plazo de registro de personas aspirantes.
    - Cambiar el plazo de revisión de expedientes.
    - Cambiar la fecha de la declaración de procedencia de los registros.
    - Establecer una fecha para la Aprobación en sesión de Consejo Nacional.

Por lo antes fundado y las consideraciones expuestas, el Comité Nacional emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban precisiones y ajustes al procedimiento aplicable para la selección de candidaturas a diputaciones federales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional para el Proceso Electoral Federal 2026-2027. En los términos que se precisan a continuación:

Procedimiento

a) Fecha de inicio del proceso interno

El proceso interno de selección para las diputaciones por el principio de mayoría relativa iniciará el 17 de octubre de 2026 y para las diputaciones por el principio de representación proporcional comenzará el 17 de noviembre, ambos con la aprobación y publicación de la convocatoria correspondiente, de conformidad con los artículos 125 a 130 de los Estatutos y con el Acuerdo fundacional y transitorio para el proceso interno de selección de candidaturas a cargos de elección popular.

c) Plazos y fases del proceso de elecciones primarias para selección de precandidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa.

El procedimiento comprenderá las etapas de preparación, precampañas, jornada electoral, resultados y declaración de validez, en términos de los artículos 123 y 124 de los Estatutos, 25 del Reglamento de Elecciones de Somos y del Acuerdo de Diferimiento, conforme al calendario siguiente:

1. Emisión y publicación de la convocatoria a MR: 17 de octubre de 2026.
2. Registro de personas aspirantes: del 22 de octubre al 20 de noviembre de 2026.
3. Revisión de expedientes: del 22 de octubre de 2026 al 2 de enero de 2027.
4. Declaración de procedencia de precandidaturas: 3 de enero de 2027.
5. Precampaña: del 4 de enero al 11 de febrero de 2027.
6. Jornada electoral: del 12 al 14 de febrero de 2027.
7. Cómputo y publicación de resultados: 15 de febrero de 2027.
8. Declaración de validez: 16 de febrero de 2027.

d) Plazos y fases del proceso de selección de precandidaturas `por el principio de representación proporcional

El procedimiento comprenderá las siguientes etapas:

1. Emisión y publicación de la convocatoria interna: 17 de noviembre.
2. Recepción de propuestas por parte de Consejerías Nacionales e integrantes del Consejo Consultivo: del 22 de noviembre al 20 de diciembre.
3. Registro de personas aspirantes: del 22 de noviembre al 20 de diciembre.
4. Revisión de expedientes: del 22 de noviembre de 2026 al 2 de enero de 2027.
5. Declaración de procedencia de los registros: 3 de enero de 2027.
6. Aprobación en sesión de Consejo Nacional: 10 de febrero 2027.
7. Publicación de resultados: a más tardar el 16 de febrero de 2027.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Operación Electoral y Alianzas para que a través de la representación de SOMOS ante el órgano electoral nacional, comunique el presente acuerdo y la documentación correspondiente al Consejo General del Instituto Nacional Electoral dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Organización y Desarrollo Institucional para que dé a conocer el contenido del presente acuerdo a todas las instancias del partido en las entidades federativas.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet de SOMOS.

Así lo acordaron las y los integrantes del Comité Nacional por unanimidad en sesión extraordinaria celebrada en la Ciudad de México el día 2 del mes de noviembre de 2026.

Comité Nacional de SOMOS

Guadalupe Acosta Naranjo
Presidente

Cecilia Guadalupe Soto González
Secretaria General

ACUERDO DEL COMITÉ NACIONAL DE "SOMOS" POR EL QUE SE MODIFICA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIONES PRIMARIAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE SERÁN POSTULADAS POR "SOMOS" PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027

FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en los artículos 1, 35 y 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 25, 34, 39, 40, 43 y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 226 y 228 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 267 a 270 del Reglamento General de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2026-2027; 19, 20, 51, 52, 111 a 118, 122 a 130, 133 a 136 y Transitorio X de los Estatutos de SOMOS; 1, 2, 3, 7, 11 a 29, 31 a 51, 60 y 62 a 92 del Reglamento de Elecciones de SOMOS; así como el Acuerdo del Consejo Nacional de SOMOS por el que se determina el régimen excepcional y transitorio para el desarrollo de los procesos internos de selección de candidaturas a cargos de elección popular de SOMOS.

ANTECEDENTES

I. El 21 de febrero del 2026, se llevó a cabo la Asamblea Nacional Constitutiva del partido político nacional SOMOS MÉXICO; plenaria en la que se eligió a las personas integrantes del Consejo Nacional de Somos México.

II. El 21 de marzo de 2026, el Consejo Nacional aprobó el Acuerdo por el que se estableció el Régimen Fundacional y Transitorio y se emitieron los Lineamientos para la Integración y Puesta en Funcionamiento de los Órganos y Estructuras de SOMOS MÉXICO.

III. El 25 de junio de 2026, mediante resolución INE/CG347/2026, el Consejo General del INE otorgó a Personas Sumando en 2025, A.C. su registro como partido

político nacional bajo la denominación SOMOS MÉXICO, con efectos constitutivos a partir del 1 de julio de 2026.

IV. El 8 de agosto, el Consejo Nacional aprobó el Acuerdo del régimen excepcional y transitorio para el desarrollo de los procesos internos de selección de candidaturas a cargos de elección popular de Somos.

V. El 8 de agosto de 2026, el Consejo Nacional aprobó el Procedimiento Interno para la Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, en cumplimiento del artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VI. El 31 de agosto de 2026, mediante acuerdo INE/CG497/2026, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral declaró la procedencia constitucional y legal de la modificación de la denominación del partido político nacional SOMOS MÉXICO a SOMOS.

VII. El 24 de septiembre de 2026, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG563/2026 por el que se establecen los criterios y plazos de procedimiento relacionados con el periodo de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2026-2027. En este acuerdo se establece el periodo de las precampañas: 4 de enero al 12 de febrero de 2027.

VIII. El 17 de octubre de 2026, el Consejo Nacional aprobó el Acuerdo por el que se efectúan precisiones y ajustes al Procedimiento Interno para la Selección de Candidaturas a cargos de elección popular, de conformidad con el Artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IX. El 17 de octubre de 2026, el Consejo Nacional aprobó el Acuerdo el Consejo Nacional de "SOMOS" por el que se aprueba la convocatoria para el proceso interno de elecciones primarias para la selección de personas candidatas a diputadas y

diputados al H. Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa que serán postuladas por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027.

CONSIDERACIONES

COMPETENCIA DEL COMITÉ NACIONAL

I. Conforme a los artículos 12, 23 y 33 de los Estatutos de SOMOS, el Comité Nacional es la instancia ejecutiva encargada de implementar las decisiones de la Asamblea y del Consejo Nacional, coordinar las acciones operativas del partido, proponer normativa y adoptar las medidas necesarias para su funcionamiento. En el marco del Régimen Fundacional y Transitorio, también le corresponde identificar obstáculos de ejecución y formular soluciones que posteriormente deban ser conocidas y, en su caso, aprobadas por el Consejo Nacional, por lo que su función es, coadyuvar con la implementación de la convocatoria para el proceso interno de selección, integración y aprobación de las listas de candidaturas a diputaciones federales por el principio de representación proporcional que serán postuladas por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027.

II. A su vez, en la Base Vigésima Sexta de la convocatoria para el proceso interno de elecciones primarias para la selección de personas candidatas a diputadas y diputados al H. Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa que serán postuladas por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027 se establece que el Comité Nacional, a propuesta de la Comisión Electoral Nacional, podrá desahogar prevenciones, requerimientos de las autoridades electorales o bien ajustar o empatar convocatorias de acuerdo con la normativa, lineamientos u otras determinaciones del Instituto Nacional Electoral y/o de las autoridades jurisdiccionales.

REQUERIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

III. El 30 de octubre, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3345/2026 de fecha 30 de octubre, solicitó a SOMOS los siguientes cambios:

> *Finalmente, del análisis a los acuerdos aprobados en la Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias del Consejo Nacional de SOMOS, así como a las convocatorias para la selección de candidaturas a diputaciones federales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, se advierte que el Consejo Nacional de SOMOS estableció como fecha para determinar la procedencia de los registros de sus precandidaturas el 30 de noviembre de 2026.*
>
> *No obstante, dicha fecha no se ajusta a lo establecido en el artículo 226, numeral 2, inciso c), de la LGIPE, en relación con el punto Sexto del Acuerdo INE/CG563/2026 que establece:*
>
> > *"...SEXTO. El órgano estatutariamente facultado por cada uno de los PPN deberá determinar la procedencia del registro de todas sus precandidaturas a diputaciones federales, a partir del tres de enero y hasta el 11 de febrero de dos mil veintisiete ..."*

ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL NACIONAL

IV. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral requiere que en la convocatoria para el proceso interno de elecciones primarias para la selección de personas candidatas a diputadas y diputados al H. Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa que serán postuladas por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027 se impacten los siguientes cambios

- Establecer una fecha entre 3 de enero y hasta el 11 de febrero de 2027 para determinar la procedencia de los registros de sus precandidaturas a diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.

IV. Sin embargo, derivado de la solicitud de la autoridad electoral nacional, es necesario que en la convocatoria para el proceso interno de elecciones primarias para la selección de personas candidatas a diputadas y diputados al H. Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa que serán postuladas por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027 se instrumenten las siguientes modificaciones:

- Extender el plazo de la revisión de expedientes.
- Cambiar la fecha de la declaración de procedencia de precandidaturas

Por lo fundado y las consideraciones antes expuestas, el Comité Nacional de **"SOMOS"** emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se modifican los considerandos de la convocatoria para el proceso interno de elecciones primarias para la selección de personas candidatas a diputadas y diputados al H. Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa que serán postuladas por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027 de la siguiente manera:

> Los puntos Segundo y Tercero del Acuerdo de régimen excepcional permiten diferir la emisión de la convocatoria hasta el 17 de octubre de 2026 y la conclusión de la preparación hasta la última semana de noviembre de 2026. El Procedimiento aprobado por el Consejo Nacional precisa la declaración de procedencia el 3 de enero de 2027. La aplicación conjunta de esos instrumentos no constituye dispensa de requisitos de elegibilidad, integridad, separación de cargos, paridad o participación juvenil.

SEGUNDO. Se modifican la Base Séptima de la convocatoria para el proceso interno de elecciones primarias para la selección de personas candidatas a diputadas y diputados al H. Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa que serán postuladas por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027 de la siguiente manera:

Séptima. Plazos y fases del proceso de elecciones primarias.
El procedimiento comprenderá las etapas de preparación, precampañas, jornada electoral, resultados y declaratoria de validez, en términos de los artículos 123 y 124 de los Estatutos, 25 del Reglamento de Elecciones de **"Somos"** y del Acuerdo, por el que se Determina un Régimen Excepcional y Transitorio, para los Procesos Internos de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular conforme al calendario siguiente:

1. Emisión y publicación de la convocatoria: 17 de octubre.
2. Registro de personas aspirantes: del 22 de octubre al 20 de noviembre.
3. Revisión de expedientes: del 22 de octubre de 2026 al 2 de enero de 2027.
4. Declaración de procedencia de los registros: 3 de enero de 2027.
5. Precampaña: del 4 de enero al 11 de febrero de 2027.
6. Jornada electoral: del 12 al 14 de febrero de 2027.
7. Publicación de resultados: 15 de febrero de 2027.
8. Declaratoria de Validez: 16 de febrero de 2027.

TERCERO. Se modifican la Base Décima Cuarta de la convocatoria para el proceso interno de elecciones primarias para la selección de personas candidatas a diputadas y diputados al H. Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa que serán postuladas por "SOMOS" para el Proceso Electoral Federal 2026-2027 de la siguiente manera:

Décima cuarta. Declaración de procedencia del registro.

Concluidas las etapas de revisión previstas en la presente Convocatoria, la Comisión Electoral Nacional emitirá, el 3 de enero de 2027, la determinación sobre la procedencia de los registros de las personas aspirantes que hayan cumplido la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable.

La declaración de procedencia del registro otorgará a la persona aspirante la calidad de persona precandidata al cargo correspondiente y la habilitará para participar en la etapa de precampaña y, posteriormente, en la elección primaria de su distrito electoral federal

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Operación Electoral y Alianzas para que a través de la representación de SOMOS ante el órgano electoral nacional, comunique el presente acuerdo y la documentación correspondiente al Consejo General del Instituto Nacional Electoral dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Organización y Desarrollo Institucional para que dé a conocer el contenido del presente acuerdo a todas las instancias del partido en las entidades federativas.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet de SOMOS.

Así lo acordaron las y los integrantes del Comité Nacional por unanimidad, en sesión extraordinaria celebrada en la Ciudad de México el día 2 del mes de noviembre de 2026.

Comité Nacional de SOMOS

Guadalupe Acosta Naranjo
Presidente

Cecilia Guadalupe Soto González
Secretaria General